



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

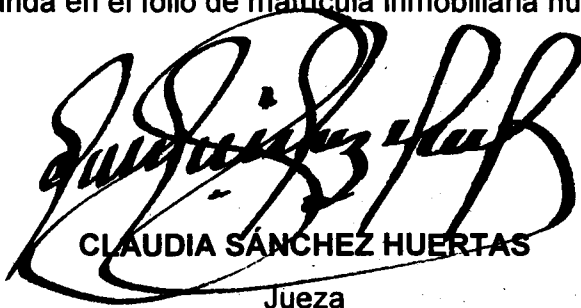
I. Téngase por contestada en el tiempo la demanda por parte del demandado Juan Francisco Prada.

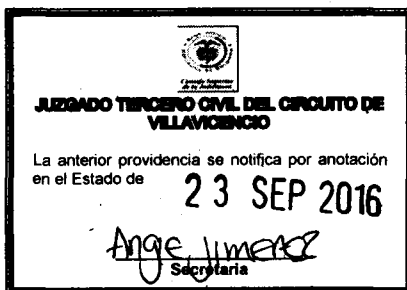
Se reconoce al abogado Jaime Orlando Tejeiro Duque como apoderado judicial del demandado, en los efectos y para los fines del poder conferido.

II. Integrado el contradictorio, de las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial del demandado Juan Francisco Prada Duarte, vistas a folio 58, córrase traslado a la parte actora por el término de 3 días para que solicite las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo señalado en el artículo 470 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 410 ibídem.

III. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes el oficio ORIPVILL-CONSUL/2302016EE00672 y sus anexos a folios 61 a 67, mediante el cual se informa la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-60498.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Divisorio
Radicación N°	:	500013103003 2015 00230 00
Demandante	:	Luz Alejandra Corredor Castro
Demandado	:	Juan Francisco Prada
Asunto	:	Corre traslado de excepciones KLP